

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

17209 *ORDEN de 22 de abril de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.841, interpuesto por doña María Mougán Oubiña.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 26 de febrero de 1982 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.841, interpuesto por doña María Mougán Oubiña, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Mougán Oubiña, contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de julio de 1978, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de 17 de diciembre de 1979, esta última desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo por ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos invocados; y en consecuencia,

Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas, sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

17210 *ORDEN de 22 de abril de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.044, interpuesto por don José Alonso Cámara y doña Angela Vargas Corral.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 28 de junio de 1982 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.044, interpuesto por don José Alonso Cámara y doña Angela Vargas Corral, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ullrich Dotti, en nombre y representación de don José Alonso Cámara y doña Angela Vargas Corral contra el acuerdo del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1980, que desestimó el recurso de alzada formulado contra el de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 19 de diciembre de 1977, que aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Villambistia (Burgos); y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1983), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

17211 *ORDEN de 22 de abril de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 418/1981, interpuesto por doña Pilar Domínguez Villanueva.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valencia con fecha 14 de octubre de 1982, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 418/1981, interpuesto

por doña Pilar Domínguez Villanueva, sobre retención de haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Domínguez Villanueva contra resolución tácita del Ministerio de Agricultura, en virtud de la cual no se dio lugar al recurso de alzada formulado contra deducción a la actora de parte de sus haberes, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho dichos actos, que, consecuentemente, anulamos; todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la devolución de las sumas ingresadas por tal concepto y sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17212 *ORDEN de 12 de mayo de 1983 por la que se aprueba el Plan de obras y mejoras territoriales (primera parte) de la zona de ordenación de explotaciones de El Maestrazgo (Castellón).*

Ilmos. Sres.: Por el Real Decreto 2058/1981, de 3 de agosto, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones de El Maestrazgo (Castellón).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de obras y mejoras territoriales (primera parte) de la zona, que se refiere a la construcción de caminos rurales, electrificaciones rurales y mejora del abastecimiento de agua a núcleos urbanos.

A este Plan de obras ha prestado su conformidad el Consejo de la Comunidad Valenciana, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3533/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura y pesca a dicho Consejo.

Examinado dicho Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la referida Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de obras y mejoras territoriales (primera parte) de la zona de ordenación de explotaciones de El Maestrazgo (Castellón).

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se considera que las obras de construcción de los caminos rurales queden clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas y que las electrificaciones rurales y la mejora del abastecimiento de agua a núcleos urbanos queden clasificadas, como complementarias, en el grupo d) de dicho artículo, con los siguientes auxilios:

Para las electrificaciones rurales, una subvención del 40 por 100 y un anticipo del 60 por 100 restante reintegrable en un período de quince años.

Para la mejora del abastecimiento de agua a núcleos urbanos, una subvención del 30 por 100 y un anticipo del 70 por 100 restante reintegrable en un período de diez años.

Las cantidades anticipadas devengarán un interés del 4 por 100 anual de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios fija el artículo 14 del Real Decreto 2058/1981, de 3 de agosto.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de mayo de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.